

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE  
UNIDAD DE LA FLORIDA  
77312112462**

**FARMACEUTICA ANIKAI LIMITADA  
76.052.032-2  
AV. VICUNA MACKENNA #12321 LA FLORIDA,  
SANTIAGO  
FARMACIAS Y PERFUMERIA**

**AUTORIZACION PARA MAQUINA BALANZA  
AUTOMATICA PRESTACION DE MEDICION PESO Y  
ESTATURA.**

**LA FLORIDA, 14/08/2012**

**RES. EX. N° 77312008556 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 20-07-2012 presentada por don ANA MARIA VERGARA RECAPE, RUT. N° 8.190.152-K, en representación de FARMACEUTICA ANAKAI LIMITADA, RUT. N° 76.052.032-2, en la que solicita autorización para operar la maquina balanza automática, marca KEITO, modelo K-6. Sin la obligación de emitir boletas por las operaciones de medición de peso, estatura, grasa corporal y presión arterial, efectuadas por estas balanzas automáticas accionadas por monedas y cuya series y ubicación a continuación se indica:

MARCA : KEITO  
MODELO : K-6  
SERIE : 1598  
N° FISCAL : 36676  
CAJA : N° 1

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la Resolución Ex. N° 121 de 28 de Marzo de 2005, sobre delegación de facultades.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que la Máquina Balanza automática marca KEITO, modelo K-6, ha sido autorizada para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la Res. Ex. N° 2274 de 17-06-2002, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Operación IVA Y Catastro de Contribuyentes.

2.- Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla integralmente los requisitos consignados en la Res. Ex. N° 2274 de 17-06-2002 citado en el considerando anterior.

**SE RESUELVE:** H A L U G A R a lo solicitado

AUTORIZASE a FARMACEUTICA ANIKAI LIMITADA, para operar sin boletas por medio de la máquina balanza identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

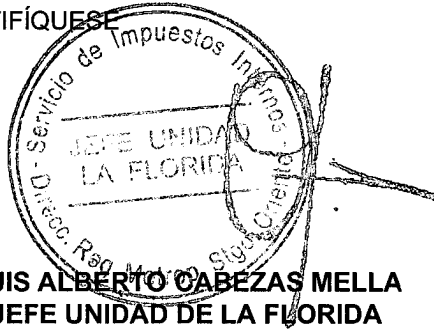
La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en la RES. EX. 982 DE 20-05-2009, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Operación IVA y Catastro de Contribuyentes.

El Departamento de Resoluciones de la Jurisdicción donde operará la máquina sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la RES.EX.N° 2274 DE 17-06-2002. El incumplimiento de las sanciones que fueren procedentes.

La etiqueta de identificación correspondiente a la máquina deberá ser colocada por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



SEVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
UNIDAD DE LA FLORIDA  
DIRECCION REGIONAL DE LA FLORIDA  
CALLE 100 N. 1000, SAN JUAN, P.R. 00901

**LUIS ALBERTO CABEZAS MELLA**  
JEFE UNIDAD DE LA FLORIDA

**Distribución**

CONTRIBUYENTE

GRUPO N°2 FISCALIZACION

FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO